

N° INT. 16645 RES. EX. QUE APRUEBA EL COBRO DE MULTA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA BELFI S.A SEGÚN LO INDICADO EN EL MANUAL DE CARRETERA, VOLUMEN 5 TÓPICO 5.501.1, NCH 170 HORMIGÓN REQUISITOS GENERALES Y LA NCH 1998 EVALUACIÓN ESTADÍSTICA DE HORMIGÓN.

Temuco, 10 DIC. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1381

VISTOS:

- a) La Resolución N° 64 de fecha 25 de septiembre de 2018, que tomó razón con fecha 21 de diciembre de 2018 y protocolizada con fecha 28 de diciembre de 2018, la cual contrata mediante trato directo la obra "TRATO DIRECTO FINALIZACIÓN OBRAS TERCER PUENTE Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS - DE MEJORAMIENTO INTERCONEXIÓN VIAL TEMUCO – P. LAS CASAS" a la empresa BELFI S.A., código BIP 20181355-0 por un monto de 575.662,44 U.F. y un plazo de ejecución de 600 días corridos.
- b) El Informe Técnico N°15335 de Noviembre del 2020 "Multa por Evaluación Estadística de Hormigón" por un monto de 1.832 U.F., el cual describe los argumentos técnicos y normativos para aplicación de multa.
- c) El folio N°40 del libro de obra N°3 de fecha 30 de noviembre 2020, donde el Director de la obra da aviso del cobro de la multa por evaluación estadística de hormigón en el próximo estado de pago.
- d) El Decreto Supremo N° 236/2002 de V. y U. que aprueba las Bases Administrativas de Contratación de Obras a Suma Alzada;
- e) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- f) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- g) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

- a) Que la obra "TRATO DIRECTO FINALIZACIÓN OBRAS TERCER PUENTE Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS - DE MEJORAMIENTO INTERCONEXIÓN VIAL TEMUCO – P. LAS CASAS" ha sido contratada con especificaciones técnicas que se basan en el Manual de Carreteras del MOP, el cual exige el cumplimiento de especificaciones respecto a ensayos de hormigón, así como la existencia de multas asociadas.
- b) Que en la obra se presentaron desviaciones referentes a los ensayos de hormigones, los cuales fueron expuesto en informe técnico mencionado en el visto b)

R E S O L U C I Ó N :

1. **APLÍQUESE LA MULTA** señalada en el Informe Técnico N°15335 citado en el visto b), de acuerdo a lo indicado en el Manual de Carretera, Volumen 5 Tópico 5.501.1, NCh 170 Hormigón Requisitos Generales y la NCh 1998 Evaluación Estadística de Hormigón, por 203,6 m3 defectuosos del cajón de hormigón armado denominado "Paso Inferior Villa Alegre II". El cálculo de la multa asciende a la cantidad de **1.734,67 U.F.**, la que deberá ser descontada del siguiente estado de pago correspondiente al pago de avance por obras civiles.

El detalle de las multas, correspondientes a los hormigones defectuosos de la construcción del "Paso Inferior Villa Alegre II" expuesto en el siguiente cuadro:

| DETERMINACIÓN DE LOS VOLÚMENES EVALUADOS Y MULTAS TÉCNICAS. | | |
|--|-------------|-----------------|
| Vol. Total del Hormigón Evaluado | (m3) | 629,0 |
| Vol. de Hormigón Por Muestra | (m3) | 33,1 |
| M3 Multado | (m3) | 203,6 |
| Valor M3 | (\$) | 6 |
| Valor M3 x 1,50 | (\$) | 8,52 |
| Multa | (\$) | 1.734,67 |

2. **IMPUTACIÓN:** el cobro de la multa del contrato "TRATO DIRECTO FINALIZACIÓN OBRAS TERCER PUENTE Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS - DE MEJORAMIENTO INTERCONEXIÓN VIAL TEMUCO – P. LAS CASAS", Región de La Araucanía, debe ser imputado al Subtitulo 08, Asignación 02.002 Otras Multas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

Sergio Merino Perello
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MLQ/MJS/RPA/PVV/FPP/SFB/MMO/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- EMPRESA CONSTRUCTORA BELFI S.A. GUIDO BECK N200 PADRE LAS CASAS
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- OFICINA DE PARTES